VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA EL SEXO MASCULINO: RUTA DE ATENCIÓN IMPLEMENTADA POR LA COMISARÍA DE FAMILIA Y LA CASA DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, PARA EL AÑO 2.017.

MARÍA EUGENIA CAÑAS VARGAS
JULIANA MUÑOZ VARGAS
JOHN FREDY SÁNCHEZ VARELA

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
FACULTAD DE DERECHO
SEDE PEREIRA – CARTAGO
CAMPUS CARTAGO

2.018

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA EL SEXO MASCULINO: RUTA DE ATENCIÓN IMPLEMENTADA POR LA COMISARÍA DE FAMILIA Y LA CASA DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, PARA EL AÑO 2.017.

MARÍA EUGENIA CAÑAS VARGAS
JULIANA MUÑOZ VARGAS
JOHN FREDY SÁNCHEZ VARELA

MONOGRAFÍA PRESENTADA PARA OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADO

DIRECTOR – ASESOR
PROFESOR. GERMÁN ARTURO CARDONA VILLA
ABOGADO

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
FACULTAD DE DERECHO
SEDE PEREIRA – CARTAGO
CAMPUS CARTAGO

2.018

CONTENIDO

1 RESUMEN. 5
2 INTRODUCCIÓN. 6
3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. 7
4 JUSTIFICACIÓN. 8
5 DEFINICIÓN DE VIOLENCIA. 9
6 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. 9
6.1 Violencia Física 11
6.2 Violencia Psicológica o emocional 11
6.3 Violencia Sexual 12
6.4 Violencia Económica 12
7 DEFINICIÓN DE LA FAMILIA. 12
8 TIPOS DE FAMILIA 13
8.1 Familia nuclear 14
8.2 Familia monoparental 14
8.3 Familia compuesta 14
8.4 Familia Homoparental: 14
8.5 Familia sin hijos o “doble sueldo”: 15
8.6 Familia adoptiva o de crianza: 15
9 RUTA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO, PARA LOS CASOS DE VIF. 16
10 RUTA DE ATENCIÓN DE VIF PARA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA. 21
11 GRÁFICAS VIF COMISARÍA DE FAMILIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN 23
11.1 Gráfica 1. Cantidad de denuncias 2.017. 23
11.2 Gráfica 2. Tipo de Violencia. 24
11.3 Gráfica 3. Parentesco con el agresor. 24
11.4 Gráfica 4. Ocupación de las víctimas. 25
12 GRÁFICAS VIF CASA DE JUSTICIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN. 27
12.1 Gráfica 1. Cantidad de denuncias 2.017 27
12.2 Gráfica 2. Tipo de violencia. 27

12.3 Gráfica 3. Parentesco con el agresor. 28
12.4 Gráfica 4. Ocupación. 29
13 CONCLUSIONES. 32
14 ANEXOS 34
14.1 Anexo 1. Solicitud a Comisaría de Familia 34
14.2 Anexo 2. Respuesta Comisaría de Familia. 35
14.3 Anexo 3. Solicitud a Casa de Justicia 37
14.4 Anexo 4. Respuesta Casa de Justicia a solicitud 38
15 Bibliografía 42

1 RESUMEN.

En la presente monografía se hará un análisis acerca del desempeño de la Comisaría de Familia y la Casa de Justicia en el municipio de Cartago – Valle del Cauca, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2.017, sobre las denuncias realizadas por los hombres víctimas de la Violencia Intrafamiliar (VIF), dado que estas entidades son unas de las encargadas del conocimiento, desarrollo y seguimiento de estos reportes.

A su vez, con el escrito se pretende dar conocer si en Cartago – Valle del Cauca, las entidades ya mencionadas cumplen con los fines que busca la ruta de atención para la Violencia Intrafamiliar (VIF) y las cifras existentes sobre denuncias de hombres víctimas de agresiones dentro de su hogar.

2 INTRODUCCIÓN.

Como lo prescribe el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia "cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley". (Torres, 2014). La Violencia Intrafamiliar (VIF), es aquella infligida por parte de algún miembro de un núcleo familiar hacia sus otros integrantes, ya sea de tipo física, verbal, psicológica, económica o sexual, que se ha convertido en un problema de salud pública, situación cada vez más cotidiana y con la cual se afecta gravemente, no solo a ese entorno familiar en el que se presenta sino a la sociedad en general.

El propósito que se tiene con este documento, es evidenciar cuales fueron las medidas adoptadas para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2.017, en el municipio de Cartago - Valle del Cauca referente a la ruta de atención para los casos de VIF por parte de la Comisaría de Familia y la Casa de Justicia, puntualmente para los sucesos en los cuales los hombres son las víctimas de la VIF.

La subestimación de la VIF hacia al hombre, se manifiesta con la información recaudada en Comisaría de Familia y la Casa de Justicia, debido a los bajos índices de denuncias que en ella reposan, lo cual promueve el imaginario que en Cartago - Valle del Cauca, los hombres no tiene la condición de víctimas si de violencia doméstica se trata.

Exponiendo, además, la necesidad de conocer si en Cartago - Valle del Cauca, la Comisaría de Familia y la Casa de Justicia brindan la información y el acompañamiento necesario a las personas que en general, atraviesan por situaciones de VIF y si los mecanismos implementados son efectivos y eficaces en el marco de la Constitución Política de Colombia 1.991, Ley 294 de 1.996, Ley 575 de 2.000, Ley 1098 de 2.006, Ley 1257 de 2.008 y la Ley 1542 de 2.012, Decreto 4840 de 2.007.

3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Cuando se habla de VIF en las investigaciones realizadas sobre este tema, es común que en ellas se aluda al hombre como fuente de las agresiones y a la mujer o los demás miembros de la familia como los destinatarios de los ataques, siendo una problemática invisible cuando la situación es inversa, ya que estos sondeos se centran en la relación hombre - agresor / mujer – víctima, pero poco se aborda el tema desde la perspectiva del hombre como blanco de los agravios, del análisis de las afectaciones que pueda experimentar, del manejo de las autoridades y del comportamiento de la sociedad ante dicho incidente.

Desde esta perspectiva, se genera entonces el interrogante sobre ¿Cuál fue la gestión de la Comisaría de Familia y la Casa de Justicia, frente a la implementación de la ruta de atención de VIF ejercida contra los hombres, en el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2.017, en Cartago - Valle del Cauca?

Esta inquietud surge a raíz de la ola de acontecimientos vividos en el territorio colombiano, con relación a las campañas proteccionistas que nacen desde el cuerpo legislativo para regular la VIF, pero que han sido encauzadas exclusivamente al sexo femenino, relegando al sexo masculino con argumentos (válidos) como los del estado de indefensión manifiesto de las mujeres, no solo a nivel familiar sino en torno a la sociedad misma y adicional a esto, en un estado y una sociedad patriarcal como la nuestra, no es común encontrar hombres capaces de exteriorizar ese tipo de padecimientos, bien sea por temor a ser ridiculizados, por desconocimiento de las rutas de atención para la VIF o porque sus denuncias no serán atendidas por las autoridades competentes.

> El macho, el "verdadero hombre" según la cultura Hispana, debe tener ciertas características para que se lo considere como tal y no como afeminado u hombre a medias.
>
> Un macho muestra su masculinidad diferenciándose de la mujer sentimental y afectiva por su frialdad. Ella ama, pero él conquista. El

desapego emocional es parte de la "superioridad" del macho sobre la mujer. (Lorenz, 1972, págs. 295-309).

4 JUSTIFICACIÓN.

La presente investigación se enfocará en el estudio de las funciones que cumple la Comisaría de Familia y la Casa de Justicia de Cartago - Valle del Cauca, respecto de la ruta de atención para la VIF y concretamente, para las denuncias realizadas por los hombres que se consideran víctimas de algún tipo de agresión al interior de su hogar.

Aunado a ello, con el trabajo de campo realizado en cuanto recolección de esa información en la Comisaría de Familia y la Casa de Justicia para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2.017, se ilustrará al lector sobre el porcentaje de hombres que en nuestro municipio y en ese periodo, acudieron a los entes referenciados para denunciar los casos en los que hayan sido víctimas de VIF, los procesos desplegados por la autoridad receptora de la denuncia y los resultados que su intervención haya entregado y así, poder dictaminar cuales son las falencias que se presentan al momento de atender incidentes violentos entre familiares.

5 DEFINICIÓN DE VIOLENCIA.

En términos generales la violencia es una conducta o acción particular de resultados negativos, cuyos efectos en gran medida recaen contra terceros sobre los cuales se exterioriza dicho sentir.

En concordancia con lo anterior se introducen a este vocablo, características distintivas o puntuales de la procedencia y los motivos de estos comportamientos. Es así, como se tiene por violencia:

> Es el uso de todo tipo de fuerza que de una manera consciente o inconsciente se produce contra las personas humanas, y también contra los animales irracionales y el entorno natural, que surge del egoísmo, el dominio, el odio, la venganza. (Reguero, 1995 - 1996)

Ahora, teniendo en cuenta la finalidad del presente escrito, su direccionamiento y propósito, se delimitará el contenido del mismo a lo tocante con la violencia que se presenta a nivel intrafamiliar, la cual se define así:

6 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Siendo la violencia, a nivel general, la ejecución de actos de manera consciente o no, con repercusiones no favorables para quien la padece o es sometido a ella, conviene decir que a nivel familiar, tanto los que la propician como los que la reciben, tienen una distinción especial.

> En términos generales, pero estrictamente jurídicos, se considera violencia familiar todo acto de maltrato físico o sicológico a cualquier miembro de un núcleo familiar. Este concepto implica, obviamente, que la conducta debe provenir de un miembro de la familia y dirigida contra otro u otros de la misma. (Alzate, 2014, pág. 76).

Es necesario indicar que la VIF regulada en el ámbito penal por la Ley 599 de 2.000[1], tuvo su última modificación a través del artículo 3 de la Ley 1850 de 2.017[2].

En armonía esa determinación mediante jurisprudencia, la Corte Constitucional elimina la querella como requisito para el inicio de la acción penal en delitos de VIF e inasistencia alimentaria. (Sentencia, 2015).

A este propósito, para la Asociación Probienestar de la Familia Colombiana, PROFAMILIA[3]:

> La violencia es todo acto, acción u omisión que produce daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, verbal o económico a una persona y puede ocurrir en público o en privado. Una situación violenta ocurre cuando una persona impone su poder sobre otra(s), en forma agresiva, vulnerando sus derechos. (Profamilia, 2017).

Proporcional a lo anterior, la entidad referenciada (Profamilia) propone ciertos tipos de violencia que se presentan a nivel doméstico, a los cuales no se puede indilgar culpa exclusiva solo a los criterios de niveles de educación, o condiciones socioeconómicas; aquí y según la fuente consultada, nos enfrentamos a una mezcla de situaciones de orden social, cultural, histórico e incluso de ámbito político.

Como regla general en esta sub clasificación, tenemos como actores a todos aquellos miembros del núcleo familiar, que convivan o hayan convivido, pero que conservan algún lazo de unión o interacción, como el caso de las familias de padres separados donde la VIF se presentaría por parte de uno de los padres hacia uno o varios de los hijos, pero no será VIF la que se presente entre los dos ex compañeros.

---

[1] Código Penal de Colombia.

[2] Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009,599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones

[3] Institución privada que ofrece programas y servicios de salud especializados en salud sexual y salud reproductiva, incluida la planificación familiar.

6.1 Violencia Física

Comúnmente este tipo de violencia, se configura a través de golpes, ultrajes físicos, contusiones, lesiones corporales con intención de causarlas, quemaduras, marcas, siendo ocasionadas ya sea con armas, elementos de cualquier tipo o sin ellos.

Así lo ratifica la Revista Habanera de Ciencias Médicas, al referirse a este tipo de VIF como “Toda lesión física o corporal no accidental, por parte de un miembro de la familia que provoque daño físico, lesiones o enfermedades en otro miembro. Se incluyen bofetadas, empujones, golpes*”.* (Sánchez, 2009, pág. 131)*.*

Vemos como, según lo citado, este tipo de violencia se produce en pleno ejercicio de la voluntad del agresor, sin razón alguna a justificar su accionar pues claramente se excluye toda situación accidental o fortuita al momento de cometerse la agresión.

6.2 Violencia Psicológica o emocional

A diferencia de la violencia física cuyas repercusiones son palpables a la vista, la violencia psicológica o emocional es aquella que la víctima tiene que llevar internamente, siendo un resultado consecuente a los ultrajes físicos, verbales, sexuales, económicos, pero interiorizados y reprimidos por el mismo temor a las consecuencias que pueda traer su exteriorización.

> Si bien los moretones, heridas y huesos sanan, las cicatrices en el recuerdo de las víctimas perduran por mucho tiempo, cuando no, toda la vida. En este sentido, los efectos más devastadores para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, son los que se enraízan en la mente, autoestima y personalidad de las mismas*.* (Arco, 2004, pág. 66)*.*

6.3 Violencia Sexual

Definida como:

> Acción que consiste en obligar a una persona a mantener contacto sexual, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considera violencia sexual cuando la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas. En este tipo de violencia se incluyen los tocamientos y manoseos. (Villamil, 2010).

6.4 Violencia Económica

La definición de este tipo de violencia tiene fuente jurisprudencial.

> Es una forma de violencia donde el abusador controla todo lo que ingresa al patrimonio común, sin importarle quién lo haya ganado. Manipula el dinero, dirige y normalmente en él radica la titularidad de todos los bienes. Aunque esta violencia también se presenta en espacios públicos, es en el ámbito privado donde se hacen más evidentes sus efectos. (Sentencia, 2016).

7 DEFINICIÓN DE LA FAMILIA.

La familia ocupa un lugar fundamental en la historia de la humanidad, en el desarrollo de las diferentes sociedades y en la vida en general, originariamente la noción de familia parte de la necesidad de vinculación de los seres humanos, que buscan suplir las necesidades que surjan para la colectividad.

> La familia, como institución sociológica, tiene un claro origen fáctico; desde este punto de vista, muchas teorías tratan de explicar el origen de la familia. Así por ejemplo, la llamada teoría naturalista afirma que los seres humanos tienden a unirse con la finalidad de conservar y perfeccionar la especie o con la finalidad de realizar actividades grupales tales como participar en los ritos religiosos o de solucionar, en común, necesidades particulares. (Montoya & Montoya Perez, 2013, pág. 33).

De la anterior definición, es necesario precisar ciertos aspectos referentes a los tipos de vínculos y relaciones que surgen entre las personas. Para ello, es pertinente traer a colación el aporte que hace Augusto Cesar Belluscio al manifestar que:

> La familia, es el conjunto de personas con las cuales existe algún vínculo jurídico de orden familiar. Comprendiendo el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales del linaje, incluyendo los ascendientes, descendientes y colaterales del cónyuge, que reciben la denominación de parientes por afinidad". (Belluscio, 2002, pág. 38).

8 TIPOS DE FAMILIA

Partiendo de la acepción de la palabra familia y teniendo en cuenta que no solo desde lo consanguíneo se puede conformar una, es imperioso saber cuáles son los tipos que en la actualidad se tiene por tal, toda vez que los modelos iniciales han ido evolucionando.

Para la World Family Map (Mapa Mundial de la Familia)[4], los tipos de familias que se conocen y han surgido son: (Estrada, 2017).

[4] Red de investigación a nivel mundial, que se encarga de recopilar y transmitir toda la conformación sobre las familia; estructura, cifras y estadísticas, innovación, ámbitos socio culturales, psicológicos entre otros

8.1 Familia nuclear

Es la que conocemos como la familia típica, conformada por padre y madre con o sin hijos; o por padre o madre con hijos. (Observatorio de políticas de las familias OPF, 2015, pág. 10).

8.2 Familia monoparental

Se considera familia monoparental:

> Aquella donde uno de los padres se hace cargo de la unidad familiar, y por tanto de criar a los hijos. Aquella compuesta por un solo progenitor. Las causas que llevan a esta composición del hogar se deben a la separación o divorcio del matrimonio, la viudedad de uno de los cónyuges o ser madre soltera. (Ramos, 2011).

8.3 Familia compuesta

> Este tipo de familia, se caracteriza porque la crianza de los hijos está a cargo de distintos familiares o viven varios miembros de la familia (padres, primos, abuelos, sobrinos, etc.) También puede suceder que uno de los hijos tenga su propio hijo y vivan todos bajo el mismo techo. (Corbin, 2018).

8.4 Familia Homoparental:

Familia conformada por personas del mismo sexo, sea mujer – mujer, sea hombre – hombre. De este tipo de familia, vale la pena resaltar a nivel jurisprudencial que:

> Del principio de la dignidad humana deriva la plena autonomía del individuo para escoger a la persona con la cual quiere sostener un vínculo permanente y marital, sea natural o solemne, cuyos propósitos son

> acompañarse, socorrerse mutuamente y disfrutar de una asociación íntima, en el curso de la existencia y conformar una familia. (Sentencia, 2016).

8.5 Familia sin hijos o “doble sueldo”:

Este tipo de familias se identifican por no tener descendientes. Tienen como mayor característica la situación actual en cuanto lo económico y laboral se refiere. Hacen que procrear ya no sea un tema de solo gusto o voluntad.

> Con respecto a las causas de la reducción de la fecundidad como fenómeno global, específicamente en el caso de las mujeres que deciden no tener hijos (as), está estrechamente vinculada a su inserción al mercado laboral, al aumento en los niveles de renta y los niveles de escolaridad. (Onetto, 2017).

8.6 Familia adoptiva o de crianza:

Téngase por estas, aquellas que se conforman sin mediar lazos biológicos o consanguíneos entre los padres y los hijos. Se hace énfasis en la ausencia de los grados de consanguinidad, toda vez que es común encontrar hijos que ante la ausencia total de sus padres biológicos pasan a ser atendidos por otro tipo de familiares, como lo son abuelos, tíos, primos, incluso hermanos.

La Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia enuncia que “La adopción es, principalmente y por excelencia, una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza. (Congreso, 2006).

9 RUTA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO, PARA LOS CASOS DE VIF.

Desde el planteamiento del problema de la presente monografía, advertíamos la subvaloración que se da al tema de la VIF en cuanto al género masculino se refiere. Prueba de ello, es la creación desde el Ministerio de salud y protección social de la ruta de atención integral en favor de las mujeres víctimas de VIF, nótese aquí la delimitación o centralización que se da desde el nombre asignado a estos programas en favor exclusivamente del género femenino. El departamento del Valle del Cauca no es ajeno a dicho sesgo institucional, así lo demuestran los diferentes programas implementados en la región para la atención y restablecimiento de derechos de las mujeres víctimas de maltratos de cualquier índole, pero son pocos los programas en los que se hace alusión al hombre como posible víctima. A modo de ilustración, se describen algunos de los programas existentes para la atención de la VIF:

Ubicación	**Programa**	**Consulta**
Ministerio del Interior	Mujeres + Democracia	www.mesadegenerocolombia.org
Valle del Cauca	Secretaría de mujer, equidad de género y diversidad sexual.	http://www.valledelcauca.gov.co/equidad/index.php
Santiago de Cali (V)	Equipo atención Día a mujeres víctimas de violencia	http://www.cali.gov.co/bienestar/publicaciones/130767/equipo-atencion-dia-a-mujeres-victimas-de-violencia/
Santiago de Cali (V)	Ruta de atención a niñas y mujeres víctimas de violencia	http://www.cali.gov.co/mujer/publicaciones/106198/ruta_de_atencion_a_ninas_y_mujeres_victimas_de_violencias/
Cartago (V)	Enlace municipal mujer y género	Casa de Justicia (Cartago)

A partir de los diversos mecanismos de prevención y restablecimiento de derechos creados a beneficio de la mujer y los niños, niñas y adolescentes, se da apertura a las rutas de atención para las víctimas de VIF a los cuales y por analogía se debe acudir cuando un hombre sea quien requiera de ese acompañamiento.

Esas rutas de atención para la VIF son establecidas:

> Como el conjunto de acciones articuladas que responden a los mandatos normativos para garantizar la protección de las víctimas, su recuperación y la restitución de los derechos. Comprende las actuaciones internas de cada institución para abordar a la víctima de acuerdo con sus competencias y la coordinación de las intervenciones intersectoriales. (Gobierno de Colombia, 2018).

A continuación se muestra el flujograma de la ruta de atención, en el cual se establecen los lineamientos técnicos en materia de competencias, procedimientos y acciones relacionadas con las funciones de atención a la violencia basada en género por parte de las Comisarías de Familia y otras autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales.

La cartilla fue adoptada mediante la Resolución 163 del 6 de marzo de 2013[5], y socializada en 22 jornadas regionales de capacitación con un total de 1.026 funcionarios capacitados. (Gobierno de Colombia, 2014).

Esta es la guía establecida para los Comisarios de Familia, referente a la ruta de atención de la VIF. (Maxcyclak, 2014, pág. 105).

[5] Guía pedagógica para Comisarías de Familia sobre el procedimiento para el abordaje de la Violencia Intrafamiliar con enfoque de género.

PROCESOS VIF ANTE COMISARÍAS DE FAMILIA

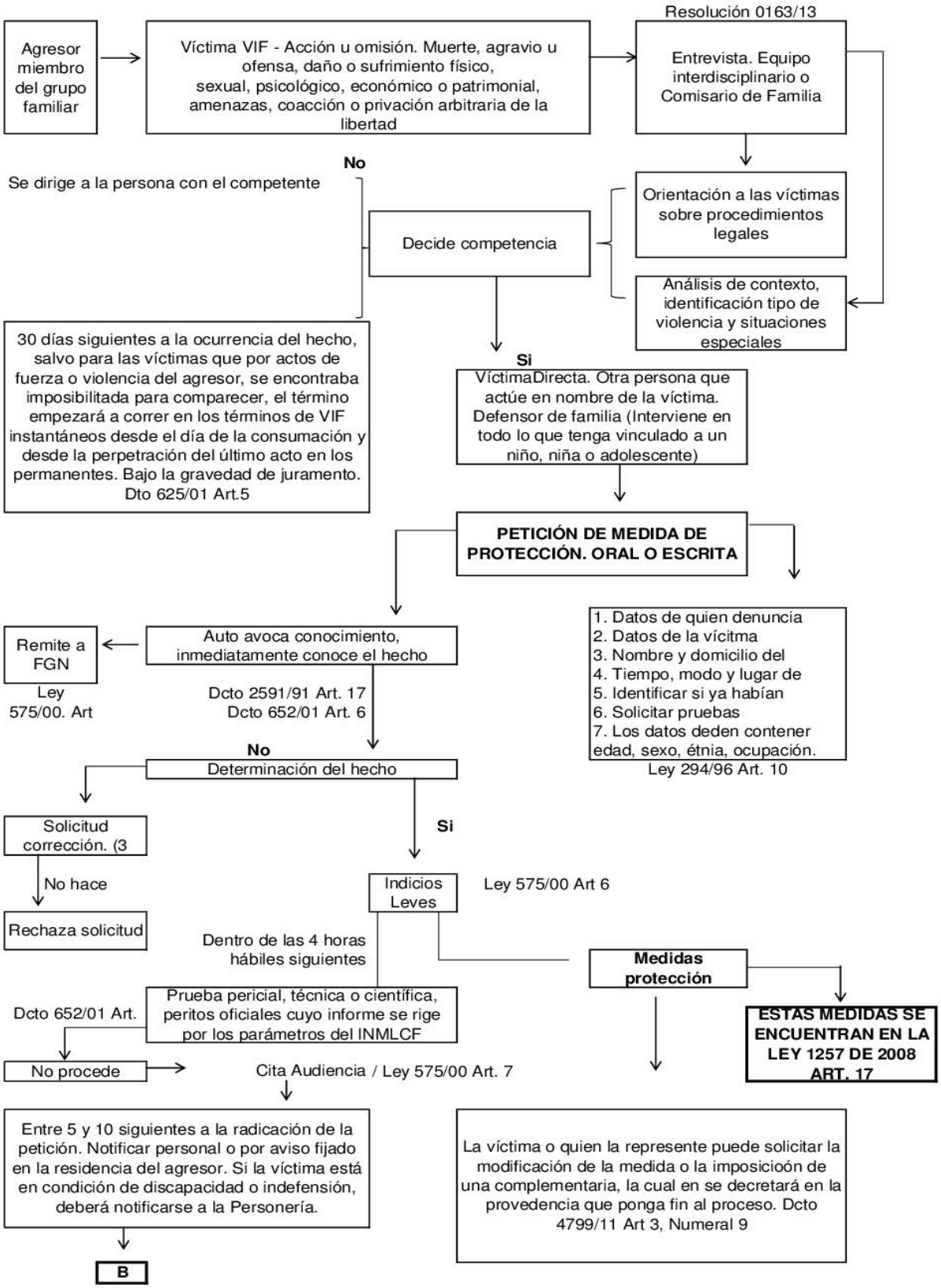

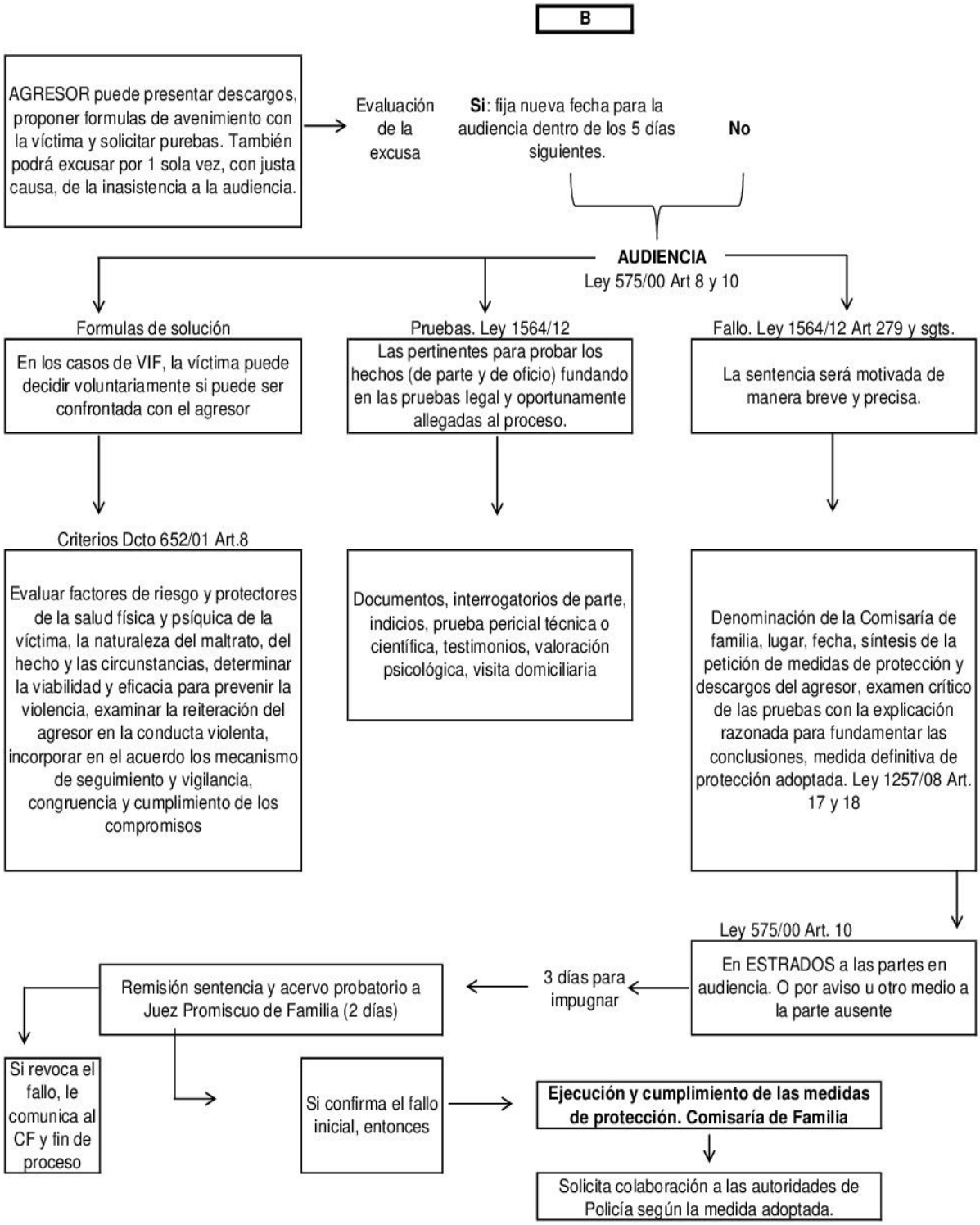
B
AGRESOR puede presentar descargos, proponer formulas de avenimiento con la víctima y solicitar purebas. También podrá excusar por 1 sola vez, con justa causa, de la inasistencia a la audiencia.
Evaluación de la excusa
Si: fija nueva fecha para la audiencia dentro de los 5 días siguientes.
No
AUDIENCIA
Ley 575/00 Art 8 y 10
Formulas de solución
En los casos de VIF, la víctima puede decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor
Pruebas. Ley 1564/12
Las pertinentes para probar los hechos (de parte y de oficio) fundando en las pruebas legal y oportunamente allegadas al proceso.
Fallo. Ley 1564/12 Art 279 y sgts.
La sentencia será motivada de manera breve y precisa.
Criterios Dcto 652/01 Art.8
Evaluar factores de riesgo y protectores de la salud física y psíquica de la víctima, la naturaleza del maltrato, del hecho y las circunstancias, determinar la viabilidad y eficacia para prevenir la violencia, examinar la reiteración del agresor en la conducta violenta, incorporar en el acuerdo los mecanismo de seguimiento y vigilancia, congruencia y cumplimiento de los compromisos
Documentos, interrogatorios de parte, indicios, prueba pericial técnica o científica, testimonios, valoración psicológica, visita domiciliaria
Denominación de la Comisaría de familia, lugar, fecha, síntesis de la petición de medidas de protección y descargos del agresor, examen crítico de las pruebas con la explicación razonada para fundamentar las conclusiones, medida definitiva de protección adoptada. Ley 1257/08 Art. 17 y 18
Ley 575/00 Art. 10
En ESTRADOS a las partes en audiencia. O por aviso u otro medio a la parte ausente
3 días para impugnar
Remisión sentencia y acervo probatorio a Juez Promiscuo de Familia (2 días)
Si revoca el fallo, le comunica al CF y fin de proceso
Si confirma el fallo inicial, entonces
Ejecución y cumplimiento de las medidas de protección. Comisaría de Familia
Solicita colaboración a las autoridades de Policía según la medida adoptada.

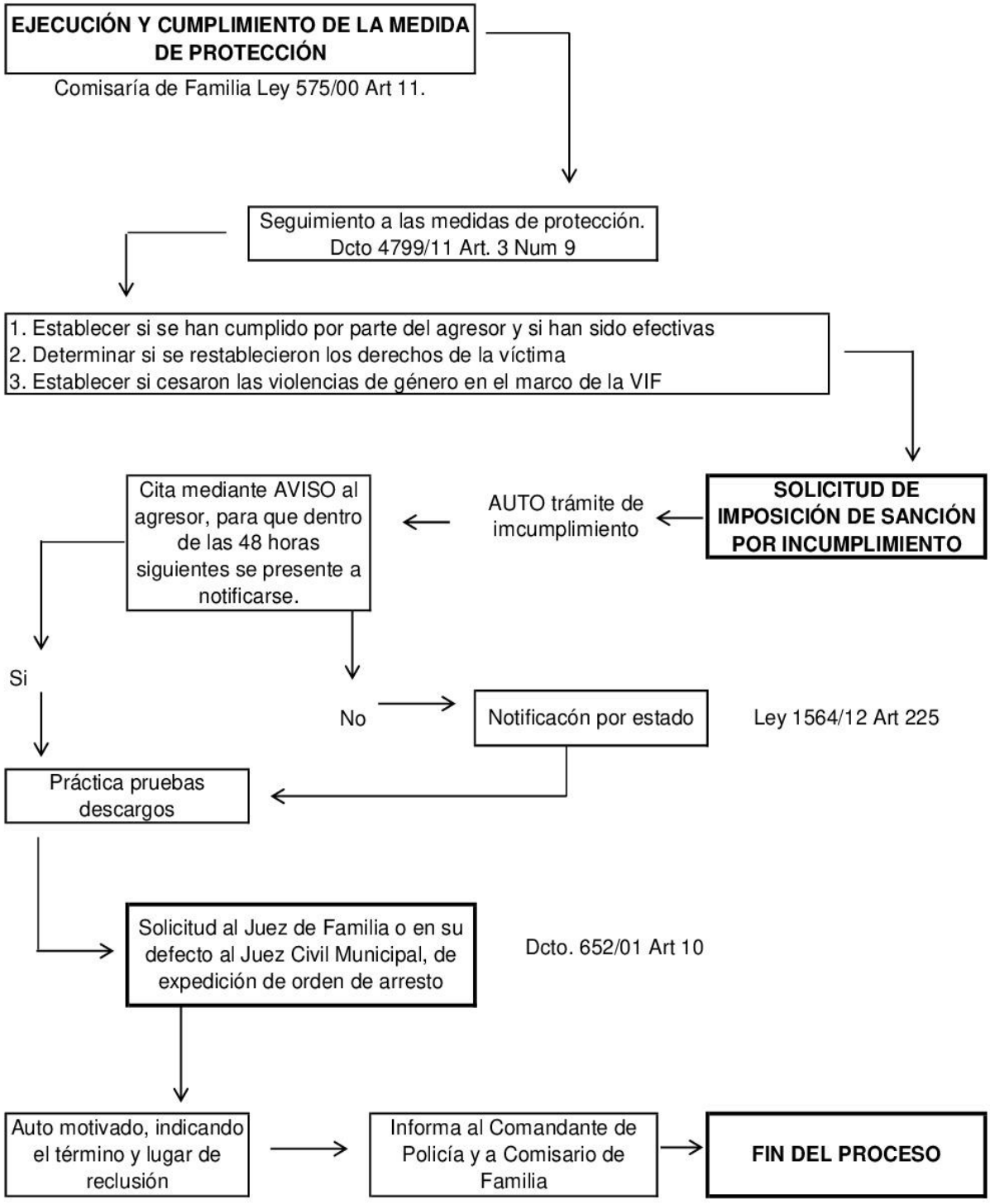
EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN
Comisaría de Familia Ley 575/00 Art 11.
Seguimiento a las medidas de protección. Dcto 4799/11 Art. 3 Num 9
1. Establecer si se han cumplido por parte del agresor y si han sido efectivas
2. Determinar si se restablecieron los derechos de la víctima
3. Establecer si cesaron las violencias de género en el marco de la VIF
SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
AUTO trámite de imcumplimiento
Cita mediante AVISO al agresor, para que dentro de las 48 horas siguientes se presente a notificarse.
Si
No
Notificacón por estado
Ley 1564/12 Art 225
Práctica pruebas descargos
Solicitud al Juez de Familia o en su defecto al Juez Civil Municipal, de expedición de orden de arresto
Dcto. 652/01 Art 10
Auto motivado, indicando el término y lugar de reclusión
Informa al Comandante de Policía y a Comisario de Familia
FIN DEL PROCESO

10 RUTA DE ATENCIÓN DE VIF PARA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.

Conocida ya la ruta de atención para los casos de VIF, se hará inclusión en la monografía de los datos suministrados por la Comisaría de Familia y la Casa de Justicia, instituciones ambas del municipio de Cartago – Valle del Cauca, sobre los casos reportados y atendidos en el periodo de 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2.017, siendo denunciante un hombre como posible víctima de VIF.

Tanto el informe acerca de la manera en que se implementa la ruta de atención para los casos de VIF, como la información de las denuncias suministradas directamente por la Comisaria de Familia Dra. Sandra Marcela Ramírez Hoyos y por la Coordinadora General de la Casa de Justicia Dra. Yolanda Montaño Salinas, nos permiten conocer la manera en que se procedió en estas entidades desde el conocimiento de los casos, su tratamiento y finalización, para así determinar si dicha labor es acorde con lo estipulado mediante la Resolución 163 del 6 de marzo de 2013.

Con base en la ruta de atención existente para el municipio de Cartago, Valle del Cauca, se solicitó a la Comisaría de familia y la Casa de justicia de esta municipalidad que para efectos de los intereses de la presente monografía, se informara por el medio más expedito y dentro de los parámetros de la ley y normatividad colombiana, los casos conocidos en sus dependencias sobre actos de VIF denunciados por hombres en el periodo del 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2.017.

Dicho informe fue complementado con la descripción textual y documental sobre la manera en la que se da recepción, trámite y seguimiento a los casos que requirieron de su intervención en dicha oportunidad los cuales se encuentran en los anexos de este escrito.

11 GRÁFICAS VIF COMISARÍA DE FAMILIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN

Las gráficas que a continuación se enseñan son la representación gráfica de la información suministrada por la Comisaría de familia. En ellas se plasman los datos entregados por esta entidad referente al total de reportes de VIF hacia el hombre, tipo de violencia, parentesco con el agresor y ocupación de la víctima.

11.1 Gráfica 1. Cantidad de denuncias 2.017.

La primera gráfica contiene la información del total de denuncias registradas en la Comisaría de familia de Cartago, Valle del Cauca, para el periodo 01 de enero de 2.017 a 31 de diciembre de 2.017, siendo los hombres las víctimas de la VIF. En esta se observa que el mes de marzo tiene el mayor índice de denuncias.

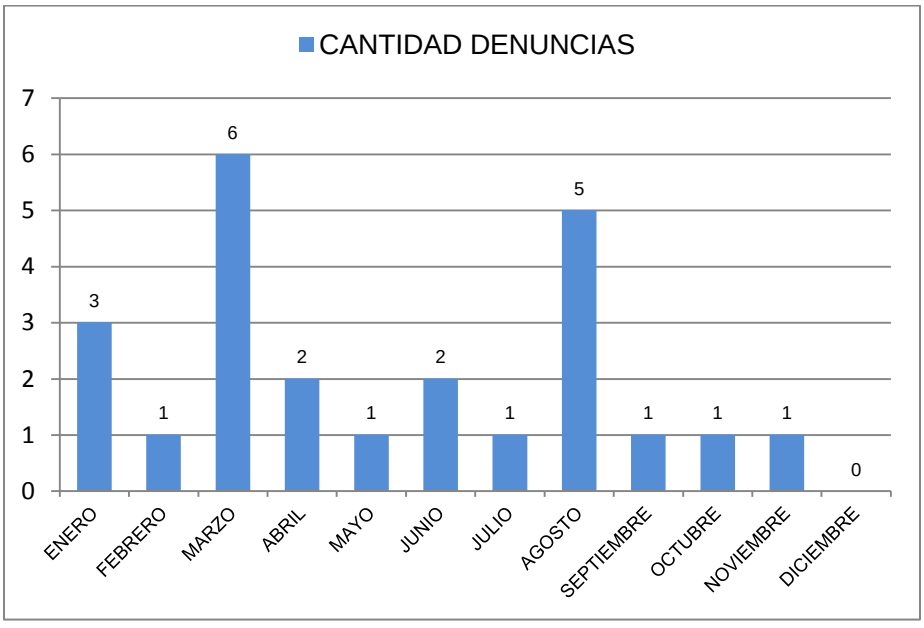

Cita no protegida. Gráfica propia de los autores.

11.2 Gráfica 2. Tipo de Violencia.

En la segunda gráfica, podemos constatar que en los tipos de VIF, la verbal es la predominante, teniendo una serie de variables cuando es ejercida a su vez con la violencia física y la psicológica.

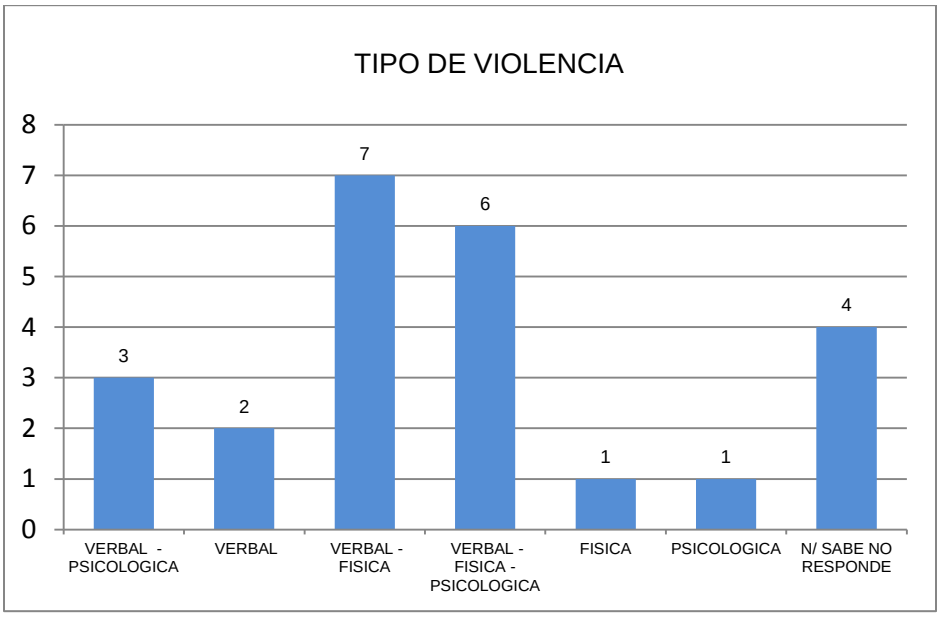

Cita no protegida. Gráfica propia de los autores.

11.3 Gráfica 3. Parentesco con el agresor.

Se puede apreciar que para los hombres del municipio de Cartago, Valle del Cauca en el periodo base de recopilación de la información, el porcentaje más alto de victimarios de la VIF, fue para sus compañeras sentimentales.

Es necesario decir que en diálogos sostenidos con los funcionarios de la Comisaría de Familia, explican que los datos que se incluyen en la columna de la gráfica denominada “no reposa información”, se debe a la manera en la que el personal de turno recibe la denuncia e incluye la información en el libro de registro utilizado para ello, motivo por el cual o se omite tomar esa información o la persona que realiza la denuncia en su momento no es clara en cuanto al indicar quien es su posible agresor.

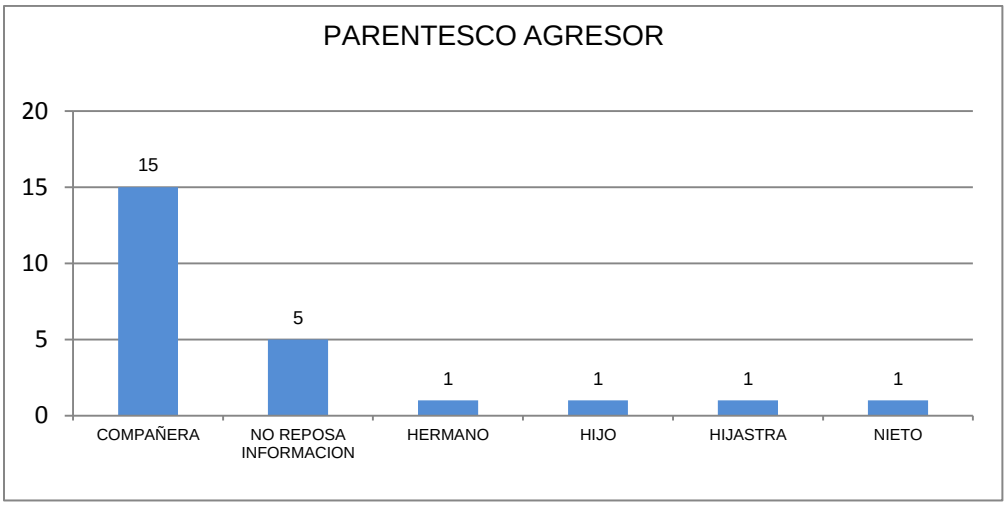

Cita no protegida. Gráfica propia de los autores.

11.4 Gráfica 4. Ocupación de las víctimas.

Con esta última gráfica donde se dan a conocer las diferentes ocupaciones o profesiones de las víctimas de VIF, se confirma que este flagelo no obedece estrictamente a carencia de niveles económicos o educativos, por el contrario, es una muestra clara que en temas de violencia y puntualmente la VIF, todo somos vulnerables.

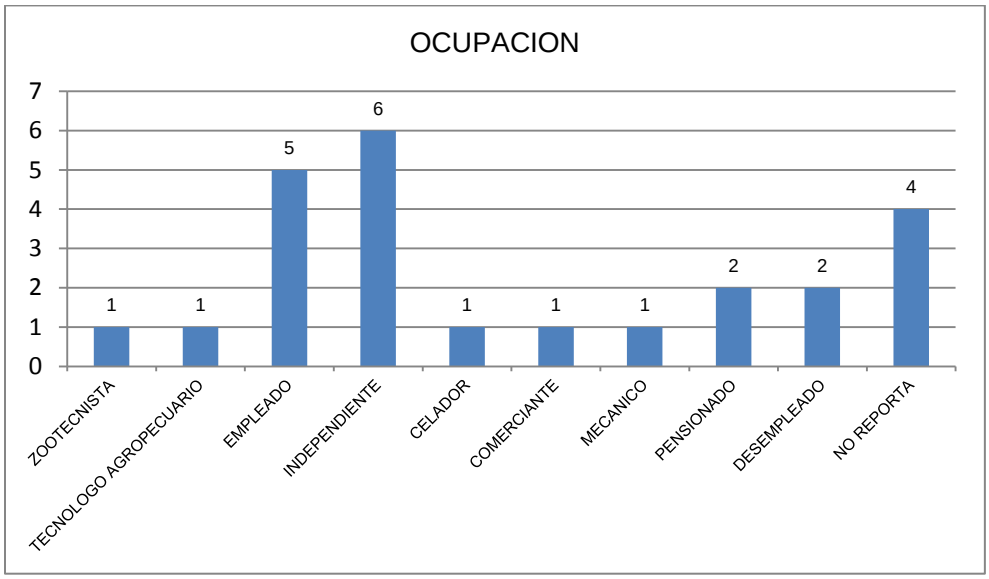

Cita no protegida. Gráfica propia de los autores.

Para complementar la anterior información estadística sobre los casos de VIF con hombres como víctimas, se introduce a continuación la especificación por parte de la Comisaria de Familia Dra. Sandra Marcela Ramírez Hoyos, sobre la manera en la que en esta dependencia se actúa frente a tales denuncias. Su respuesta se da en atención a la solicitud que se realizó por parte de la Universidad Cooperativa de Colombia a través de la Consultorio Jurídico, teniendo en cuenta que en la institución educativa se implementó la Clínica Jurídica para brindar acompañamiento a las entidades que hacen parte de la ruta de la atención para la violencia entre familiares.

Señores
UNIVERSIDAD COOPERATIVA
L.C

Cordial saludo

De acuerdo al oficio enviado por ustedes donde solicitan la ruta de atención que se sigue por parte de esta dependencia hacia los usuarios en cuanto a casos de Violencia Intrafamiliar.

Hay una persona encargada de atender al usuario y de acuerdo a la necesidad, la funcionaria lo asesora y le explica que se debe hacer.

Si la persona viene golpeada se le remite a Medicina Legal, se le da cita para que venga a instaurar la denuncia de acuerdo a como vaya la agenda.

Cuando viene a instaurar la denuncia se le abre un proceso mediante un número radicador y se le da medida de protección provisional hasta la fecha de la audiencia, se le envía oficio al comandante de policía advirtiéndole que brinde protección temporal a la víctima hasta el día de la audiencia.

El proceso de esta denuncia se demora más o menos un mes, debido a la cantidad de denuncias recibidas, y solo somos una comisaría para tanta población. (Hoyos, 2.018).

12 GRÁFICAS VIF CASA DE JUSTICIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN.

Ahora, las gráficas ilustrarán la información suministrada por la Casa de Justicia de Cartago, Valle del Cauca, para el periodo de enero 01 a diciembre 31 de 2.017. Al igual que con la información suministrada por la Comisaría de Familia para el mismo periodo, aquí se grafican datos de tipo de violencia, agresor, ocupación y los reportes mensuales generados.

12.1 Gráfica 1. Cantidad de denuncias 2.017

A diferencia de la Comisaría de Familia, en la Casa de Justicia el mes donde más denuncias se registraron fue en octubre.

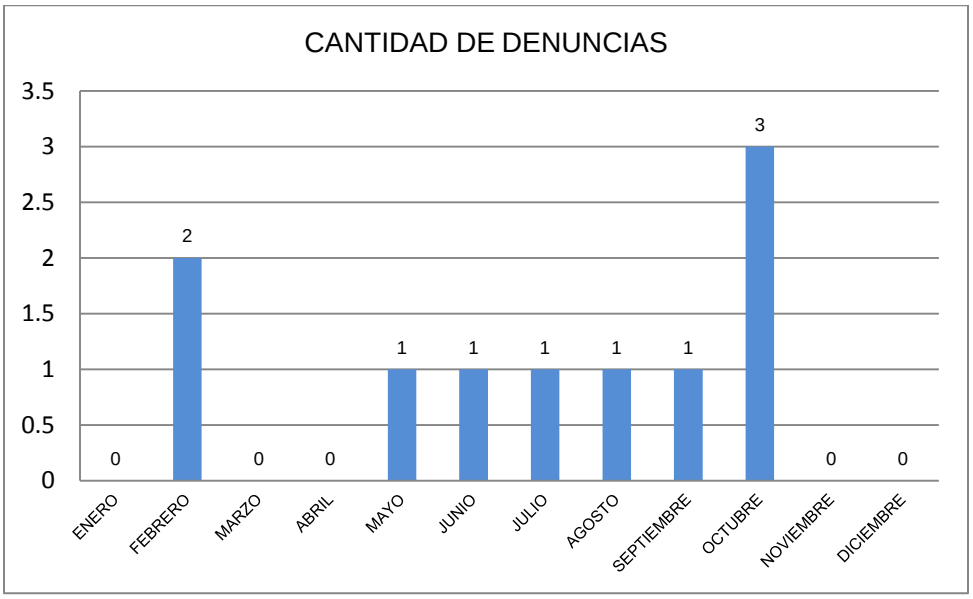

Cita no protegida. Gráfica propia de los autores.

12.2 Gráfica 2. Tipo de violencia.

Predomina aunque por un estrecho margen, la VIF de tipo física.

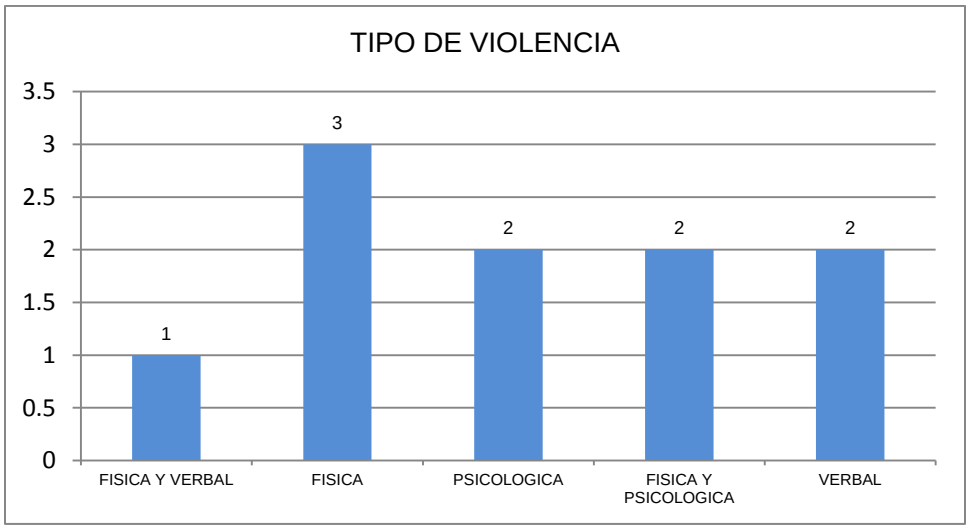

Cita no protegida. Gráfica propia de los autores.

12.3 Gráfica 3. Parentesco con el agresor.

Esta es la similitud más notoria, tanto en Comisaría de Familia como en Casa de Justicia los reportes de agresor tienen mayor índice sobre las compañeras sentimentales.

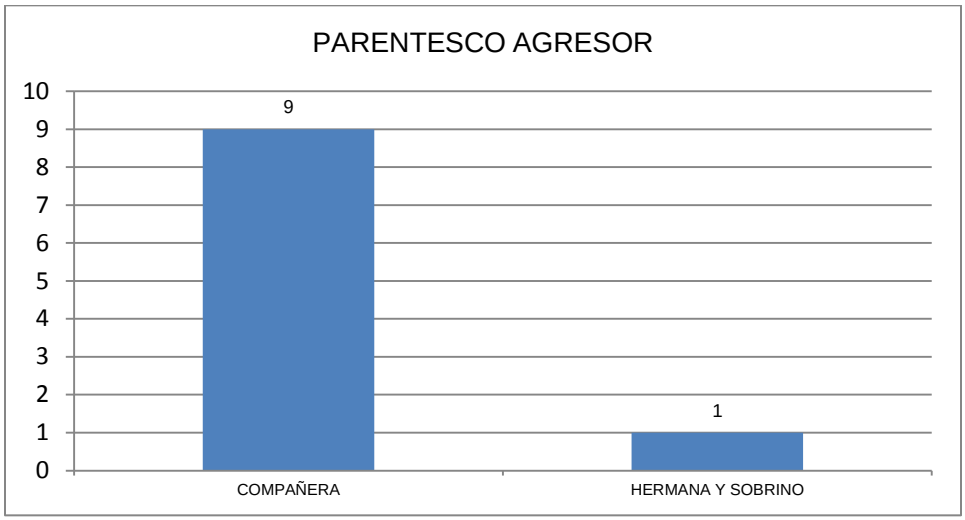

Cita no protegida. Gráfica propia de los autores.

12.4 Gráfica 4. Ocupación.

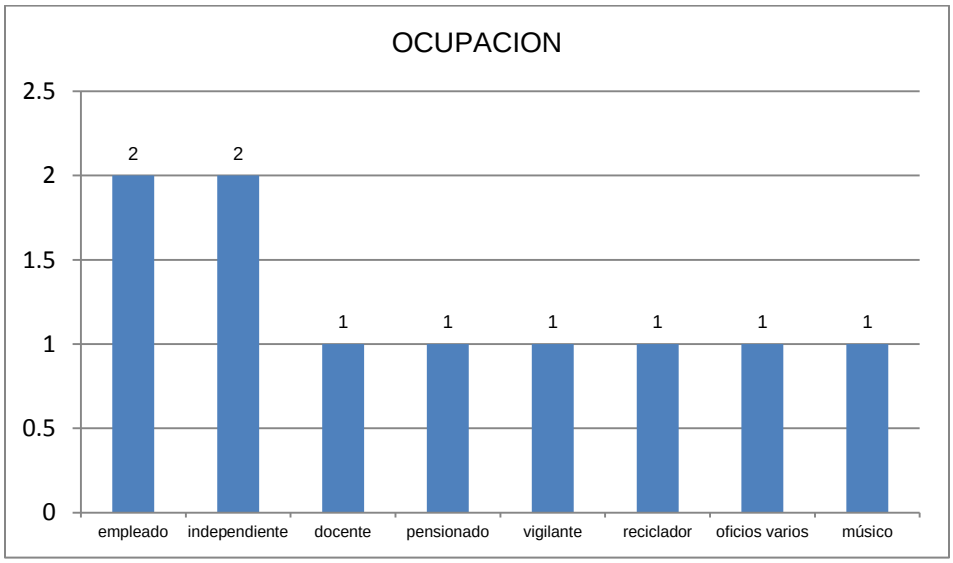

Cita no protegida. Gráfica propia de los autores.

La intervención de la Casa de Justicia en los casos graficados anteriormente, termina con la imposición sobre el agresor de la medida de cesación del daño o agravio causado en contra de la víctima. Desafortunadamente, las personas que consultaron en ese periodo (01 de enero de 2.017 a 31 de diciembre de 2.017) no continuaron con el proceso de "resocialización intra familiar" que propone esta corporación, por tal motivo no se pueden tener datos exactos de la manera en la que esas medidas de protección dictadas influyeron en los actores del conflicto.

Ante estas denuncias de VIF realizadas por hombres como víctimas, en el periodo de enero 01 de 2.017 a diciembre 31 de 2.017, la Casa de Justicia de Cartago, Valle del Cauca, intervino sobre los mismos y, en general, para los casos de VIF registrados en dicha sede, de la siguiente manera. No sin antes advertir que al igual que en la Comisaría de Familia, el texto que a continuación se incluye es información redactada directamente, en este caso, por la Coordinadora de esa entidad como respuesta a la petición que se elevara por medio de la Universidad

Cooperativa de Colombia, en la que se indaga sobre los casos de VIF contra el sexo masculino y la forma en la que se implementa la ruta de atención para la VIF.

> Anexamos la ruta de atención.
>
> Según el tipo de hecho se remite al hospital o la EPS, allí recibe valoración médica y se envía a valoración con el médico legista.
>
> Es importante destacar que cuando la violencia es cometida en el ámbito familiar es competencia de la Comisaria de familia; pero si el acto violento surge fuera del ámbito familiar es competencia de la Inspección de Policía, en ambos casos la atención en salud es obligatoria por parte de la Empresa prestadora de Salud donde está afiliada la víctima, se estima que la cita con el agresor para confrontar su conducta es aproximadamente al mes, dado que la Comisaria carece del equipo psicosocial completo (El Municipio solo cuenta con una solo abogada que es la comisaria, 3 psicólogas, no se cuenta con Trabajadora Social ni un abogado de apoyo.)
>
> En el momento actual la Gobernación de Valle del Cauca esta implementado el Observatorio de Genero con el fin de que todas las entidades territoriales que tiene que ver con la atención a la víctima puedan cruzar la información y obtener una atención eficiente hacia la víctima. (Montaño, 2018).

Con los testimonios obtenidos se puede constatar que los procedimientos realizados por parte de la Comisaría de Familia como la Casa de Justicia de Cartago, Valle del Cauca, no cumplen a cabalidad con lo estipulado por la resolución 163 del 6 de marzo de 2013, ni con lo propuesto por la ruta de atención para casos de violencia de género, la cual se aplica por analogía a los casos de VIF.

Si se analiza el contenido de la información suministrada, esta es muy limitada en cuanto a la descripción de la gestión y actuación para los casos de VIF por parte de las entidades que fueron el foco de la investigación. Pero con ella se puede concluir que el principal problema para la prestación del servicio radica en dos factores, el primero son los términos de atención para los denunciantes y segundo, la escasez de personal idóneo para conformar este equipo interdisciplinario.

Por regla general y fuera de todo contexto legal e incluso lógico, se presta atención para la recepción de las denuncias de las víctimas de VIF en lapsos de tiempo no menores a un mes después de presentarse la agresión, lo cual dificulta que las medidas de protección y demás determinaciones a favor de la víctima que se deban adoptar según el caso reportado sean efectivas y por ende las agresiones de los victimarios no cesan.

13 CONCLUSIONES.

Con fundamento en la información recolectada en el trabajo de campo en cuanto a las cifras de los hombres víctimas de VIF y la implementación de la ruta de atención para este tipo de violencia, se concluye que el municipio de Cartago, Valle del Cauca no es ajeno a las conductas lesivas en contra del sexo masculino.

Ante las dos entidades consultadas para el año 2.017 entre el 01 de enero y el 31 de diciembre se tuvo un total de 34 denuncias, 24 en Comisaría de Familia y 10 en la Casa de Justicia por parte de hombres víctimas de VIF, siendo la agresión más frecuente la física y la verbal. Del mismo modo se detecta que la VIF no depende exclusivamente de situaciones económicas o estratificación social, pues en la información suministrada encontramos denuncias de profesionales en áreas industriales, docencia hasta independiente y recicladores, teniendo en cuenta que una de las limitantes más comunes para la interposición de denuncias por parte de los hombres como víctimas, es el temor a ser tildados o señalados por la sociedad, a ser ridiculizados, a no ser escuchados, el miedo a perder el estereotipo de macho, de verdadero hombre, aspectos que emanan de las mismas creencias culturales, figuras y perfiles ineludibles que han sido asignados desde antaño al hombre, incluso desde el núcleo familiar.

Así mismo se pudo conocer que tanto la Comisaría de Familia como la Casa de Justicia de este municipio, entidades ambas estatales y encargadas de la atención de los casos de VIF, según la respuesta a la solicitud formulada, no cuentan con la planta de personal idónea para cumplir con los fines para los cuales han sido creadas, lo que conlleva a que mecanismos como la ruta de atención para cualquier tipo de violencia, particularmente la de VIF, no puedan ser atendidas e implementadas en cumplimiento de los requisitos legales establecidos para ello.

Extemporaneidad en la recepción de las denuncias, métodos obsoletos para la recopilación y manejo de la información que se suministra por parte de los denunciantes, pues la recepción inicial, esa que debe ser el primer y principal filtro para poder determinar el tipo de atención a brindar, se hace de forma manual, en

libros o “radicadores” que se diligencian de forma manual y sobre los cuales no se puede plasmar toda la información vital para el posterior trámite, lo que a su vez hace que la labor de seguimiento a los casos puestos en su conocimiento sea desgastante; exceso de carga laboral para el personal con el que se cuenta en las instituciones, entre otros, hace que con esta mala prestación del servicio los más perjudicados sean los usuarios, las personas que son objeto de las agresiones.

La ruta de atención también se ve afectada por la mala actuación de la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Personería Municipal e incluso la Alcaldía Municipal pues ante las consultas realizadas a estas entidades por parte de los usuarios, sus funcionarios solo atinan a direccionarlos para cualquier tipo de consulta a la Comisaría de Familia, en muchas ocasiones sin realizar un estudio mínimo de la situación por la cual les consultan a fin de determinar si efectivamente ese caso corresponde a la Comisaría de Familia o en su defecto a la Casa de Justicia.

Lo anterior contraría lo estipulado por la misma Resolución 163 del 6 de marzo de 2013, pues las antes mencionadas debe asumir el rol de protectoras de las personas que a ellas acudan, incluso para los casos que sean competencia de la Comisaría de Familia, esto es, deberán realizar la recepción de la denuncia, recopilar toda la información que sea posible y con base en ello, poner en conocimiento de la entidad correspondiente el caso en particular.

14 ANEXOS

14.1 Anexo 1. Solicitud a Comisaría de Familia

Universidad Cooperativa de Colombia

Cartago, 16 de mayo de 2.018

Señores
Comisaría de Familia.
Cartago, Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de Información.

Cordial saludo;

El programa de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, Sede Pereira – Cartago, Campus Cartago, se dirige a ustedes de la manera más respetuosa, a fin de obtener de su parte la siguiente información.

1.- ¿Cuál es la ruta de atención que se sigue por parte de la **Comisaría de Familia**, Cartago – Valle del Cauca, para los casos de Violencia Intrafamiliar que se presentan en este municipio?

2.- ¿Qué reportes se tienen en la **Comisaría de Familia**, Cartago – Valle del Cauca, sobre consultas o denuncias por Violencia Intrafamiliar, en el periodo del 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2.017?

3.- Dentro de esas consultas o denuncias en Cartago – Valle del Cauca, para el periodo del 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2.017 ¿Cuántas fueron realizadas por hombres, como víctimas de Violencia Intrafamiliar?

La información solicitada es importante y necesaria para la Clínica Jurídica de la Universidad Cooperativa de Colombia, teniendo en cuenta que a partir de este semestre hemos iniciado con la prestación de servicios de asesoría y acompañamiento, tanto jurídico como psicológico, para las personas víctimas de agresiones al interior de su núcleo familiar. Con ello, pretendemos guiar a los usuarios consultantes sobre las rutas de atención, los mecanismos de protección y prevención y quienes son las autoridades competentes.

Agradecemos la atención prestada y esperamos contar con su colaboración.

CLAUDIA LORENA TOMÉ MONCADA
Coordinadora Consultorio Jurídico
Universidad Cooperativa de Colombia

16-05-2018.

Universidad Cooperativa de Colombia. Carrera 4 Nro 13-54, Tel. 212 16 00
gloria.erazom@ucc.edu.co / John.sanchezva@campusucc.edu.co

14.2 Anexo 2. Respuesta Comisaría de Familia.

Información sobre denuncias por Violencia Intrafamiliar, para el año 2.017 de enero 01 a diciembre 31.

DENUNCIAS VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
COMISARIA DE FAMILIA
SEDE CENTRO CARTAGO

MES	MUJER	HOMBRE	TOTAL
ENERO	13	3	16
FEBRERO	2	1	3
MARZO	9	6	15
ABRIL	11	2	13
MAYO	6	1	7
JUNIO	14	2	16
JULIO	6	1	7
AGOSTO	6	5	11
SEPTIEMBRE	3	1	4
OCTUBRE	6	1	7
NOVIEMBRE	4	1	5
DICIEMBRE	0	0	0
	80	24	104

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MMSC.203.64.1.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

Cartago, Valle del Cauca, 06 de junio de 2018

Señores:
UNIVERSIDAD COOPERATIVA
L. C

Cordial Saludo

De acuerdo al oficio enviado por ustedes donde solicitan la ruta de atención que se sigue por parte de esta dependencia hacia los usuarios en cuanto a casos de Violencia Intrafamiliar.

Hay una persona encargada de atender al usuario y de acuerdo a la necesidad, la funcionaria lo asesora y le explica que se debe hacer.

Si la persona viene golpeada se le remite a Medicina legal, se le da la cita para que venga a instaurar la denuncia de acuerdo a como vaya la agenda.

Cuando viene a instaurar la denuncia se le abre un proceso mediante un numero radicador y se le da Medida de Protección provisional hasta la fecha de la audiencia, se le envía notificación al demandado, si en cinco días no viene se le notifica por aviso, se le envía oficio al comandante de la Policía advirtiéndole que brinde protección temporal a la víctima hasta el día de la audiencia.

El proceso de esta denuncia se demora más o menos un mes, debido a la cantidad de denuncias recibidas, y solo somos una comisaría para tanta población.

Atentamente,

SANDRA MARCELA RAMIREZ HOYOS
Comisaria de Familia

Elaboro: Luz Mery Arce Monsalve/Auxiliar Administrativo
Reviso y Aprobó: Sandra Marcela Ramirez Hoyos/Comisaria

14.3 Anexo 3. Solicitud a Casa de Justicia

Universidad Cooperativa de Colombia

Cartago, 07 de mayo de 2.018

Señores
CASA DE JUSTICIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

Asunto: Derecho de Petición

Cordial saludo;

El programa de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, Sede Pereira – Cartago, campus Cartago, se dirige a ustedes de la manera más respetuosa, a fin de obtener de su parte la información referente al manejo que, por parte de esta entidad, se da para los casos de violencia, especialmente para la Violencia Intrafamiliar en el municipio de Cartago, Valle del Cauca para el periodo enero 01 de 2.017 a diciembre 31 de 2.017.

La información solicitada es importante y necesaria para la Clínica Jurídica de Universidad Cooperativa de Colombia, teniendo en cuenta que este semestre hemos iniciado con la prestación de servicios de asesoría y acompañamiento tanto jurídico como psicológico, para las personas víctimas de agresiones al interior de su núcleo familiar. Con ello, pretendemos guiar a los usuarios consultantes sobre las rutas de atención, los mecanismos de protección y prevención, las autoridades competentes.

Esperamos contar con su colaboración

CLAUDIA LORENA TOMÉ MONCADA
Coordinadora Consultorio Jurídico
Universidad Cooperativa de Colombia

10-05-18

14.4 Anexo 4. Respuesta Casa de Justicia a solicitud

	MUNICIPIO DE CARTAGO **VALLE DEL CAUCA** **Nit: 891.900.493.2**	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MMSC.214.47.1
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 3
		Fecha Aprobación: 21/03/2012

Cartago, 15 de Mayo De 2018

Doctora:
CLAUDIA LORENA TOME MONCADA
Coordinadora Consultorio Jurídico
Universidad COOPERATIVA DE COLOMBIA

Asunto: suministro de información solicitada POR OFICIO de fecha 10 de mayo de 2018

La casa de justicia de Cartago viene desarrollando el programa de formación en derechos económicos sociales y culturales con énfasis en iniciativas productivas para hombres y mujeres que son víctimas o victimarios en violencia intrafamiliar. Estos talleres tienen como fin impulsar relaciones de equidad y fortalecimiento económico, la respuesta por parte de la comunidad de dicho programa es más notoria en el sexo femenino:
De 550 participantes 50 son hombres y al momento han abandonado los cursos 15 hombres.
Dentro de la socialización de los derechos de segunda generación hacemos en énfasis en la ley 1257 que es la que elimina todas las formas de violencias contra las mujeres e impulsamos las nuevas masculinidades o masculinidades violentas, obteniendo de parte de los hombres que son víctimas o victimarios de violencia intrafamiliar la no asistencia a dichos talleres.
No obstante, hacemos la socialización de la ruta de atención que a partir del 25 de noviembre del 2017 sacamos diez mil folletos para socializar esta ruta en el municipio de Cartago, siguiendo como inicio de la ruta la protección de la vida (que compromete el cuidado de la salud física y mental) demandamos el restablecimiento de derechos acudiendo a la fiscalía, el ICBF a la policía, a las universidades con las que articulamos nuestro accionar y al instituto de medicina legal y ciencias forenses.
Como enlace en el municipio de mujer y género tengo bajo mi cargo la secretaria técnica del comité municipal de erradicación de las violencias basadas en género donde las entidades territoriales y nacionales trabajamos de manera articulada para atender con celeridad las violencias en nuestro territorio.

Estadísticas solicitadas.

CASA DE JUSTICIA SEDE SAN CARLOS
CARTAGO
ESTADISTICA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

MES	MUJER DENUNCIA	HOMBRE DENUNCIA
ENERO	5	0
FEBRERO	2	2
MARZO	6	0
ABRIL	6	0
MAYO	6	1
JUNIO	10	1
JULIO	5	1
AGOSTO	4	1
SEPTIEMBRE	4	1
OCTUBRE	4	3
NOVIEMBRE	6	0
DICIEMBRE	3	0
TOTAL DENUNCIAS	61	10

CASA DE JUSTICIA SEDE SAN CARLOS
CARTAGO
ESTADISTICA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

MES	EDAD	AGRESOR	TIPO VIF	OCUPACION	TERMINO
FEBRERO	28	COMPAÑERA	FISICA Y VERBAL	EMPLEADO	CESASION
FEBRERO	27	COMPAÑERA	FISICA	INDEPENDIENTE	CESASION
MAYO	48	COMPAÑERA	PSICOLOGICA	DOCENTE	CESASION
JUNIO	32	COMPAÑERA	FISICA	INDEPENDIENTE	CESASION
JULIO	89	COMPAÑERA	FISICA Y PSICOLOGICA	JUBILADO	CESASION
AGOSTO	33	COMPAÑERA	FISICA	GUARDA DE SEGURIDAD	CESASION
SEPTIEMBRE	63	COMPAÑERA	PSICOLOGICA	RECICLADOR	CESASION
OCTUBRE	40	HERMANA Y SOBRIN	FISICA Y PSICOLOGICA	OFICIOS VARIOS	CESASION
OCTUBRE	26	COMPAÑERA	VERBAL	MUSICO	CESASION
OCTUBRE	34	COMPAÑERA	VERBAL	EMPLEADO	CESASION

Anexamos la ruta de atención.

Según el tipo de hecho se remite al hospital o la Eps, allí recibe valoración médica y se envía a valoración con el médico legista.

Es importante destacar que cuando la violencia es cometida en el ámbito familiar es competencia de la Comisaria de familia; pero si el acto violento surge fuera del ámbito familiar es competencia de la Inspección de Policía, en ambos casos la atención en salud es obligatoria por parte de la Empresa prestadora de Salud donde está afiliada la víctima, se estima que la cita con el agresor para confrontar su conducta es aproximadamente al mes, dado que la Comisaria carece del equipo psicosocial completo (El Municipio solo cuenta con una solo abogada que es la comisaria 3 psicólogas no se cuenta con Trabajadora Social ni un abogado de apoyo.)

En el momento actual la Gobernación de Valle del Cauca esta implementado el Observatorio de Genero con el fin de que todas las entidades territoriales que tiene que ver con la atención a la víctima puedan cruzar la información y obtener una atención eficiente hacia la víctima.

Atentamente;

YOLANDA MONTAÑO SALINAS
COORDINADORA CASA DE JUSTICIA

15 Bibliografía

Constitución Política de Colombia. (1991).

Diccionario Enciclopédico Círculo. (1997). Credimar.

Sentencia C-278, D-9903 (Corte Constitucional 07 de Mayo de 2014).

Sentencia, C-002 (Corte Constitucional 2015).

Sentencia, T-012 (Corte Constitucional - MP Luis Ernesto Vargas Silva 22 de Enero de 2016).

Sentencia, SU-214 (Corte Constitucional - MP Alberto Rojas Rios 28 de Abril de 2016).

Alzate, M. C. (2014). *Procedimiento de familia y del menor.* Bogotá: Leyer.

Arco, J. N. (2004). Violencia Intrafamiliar abordaje integral a víctimas. Sucre: Tupac Katari.

Belluscio, A. C. (2002). *Manual de Derecho de Familia.* Buenos Aires: Astrea.

Cauca, A. d. (s.f.). Recuperado el 9 de Febrero de 2018, de http://www.colombiaaprende.edu.co/html/familia/1597/articles-305953_cartago.pdf

Congreso, C. (08 de Noviembre de 2006). Ley 1098 de 2006. *Código de la Infancia y la adolescencia*. Bogotá.

Corbin, J. A. (2018). *Psicología y Mente.* Obtenido de Psicología social y relaciones personales: https://psicologiaymente.net/social/tipos-de-familias

Escudero Alzate, M. C. (2014). *Procedimiento de Familia y del menor.* LEYER.

Estrada, M. R. (9 de Febrero de 2017). *WORLD FAMILY MAP.* Recuperado el 14 de Diciembre de 2018, de http://fadep.org/principal/familia/mapa-mundial-de-la-familia-2017/

Gobierno de Colombia. (30 de Abril de 2014). *Minjusticia capacita a Comisarios de Familia de Cundinamarca sobre medidas de protección a mujeres víctimas de violencia de género*. Recuperado el 21 de Abril de 2018, de Ministerio de Justicia: http://www.minjusticia.gov.co/Noticias/TabId/157/ArtMID/1271/ArticleID/613/Minjusticia-capacita-a-Comisarios-de-Familia-de-Cundinamarca-sobre--

medidas-de-protecci%C3%B3n-a-mujeres-v%C3%ADctimas-de-violencia-de-g%C3%A9nero.aspx

Gobierno de Colombia. (8 de abril de 2018). *Ruta de atención integral para víctimas de violencias de género*. Obtenido de Ministerio de Salud: https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Ruta-de-atencion-integral-para-victimas-de-violencias-de-genero.aspx

Hoyos, S. M. (06 de junio de 2.018). Ruta de atención VIF. (U. C. Colombia, Entrevistador)

JORGE ORTEGA TORRES. (2014). *CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991.* BOGOTA: TEMIS.

Lorenz, F. U. (Ed.). (1972). El machismo como fenómeno psicocultural. *Revista Latinoamericana de Psicología, IV*(3), 295-309.

Maxcyclak, A. M. (2014). *Guía Pedagógica para Comisarías de Familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género.* Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.

Montaño, Y. (15 de mayo de 2018). Ruta de atención VIF. (U. C. Colombia, Entrevistador)

Montoya, M. E., & Montoya Perez, G. (2013). Derecho de Familia. En *Relaciones matrimoniales* (pág. 33). Libreria Jurídica Dikaia.

Observatorio de políticas de las familias OPF. (2015). *Tipologías de familias en Colombia.* Bogotá.

Onetto, F. C. (Abril de 2017). No quiero tener hijos (as)… continuidad y cambio en las relaciones de pareja de mujeres profesionales jóvenes. *SCIELO, 16*(46).

Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre a violencia y la salud.* Recuperado el 18 de Enero de 2018, de http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102_spa.pdf;jsessionid=0F10EB80E9B70004CCDE3B3E29E073B0?sequence=1

Ossorio, M. (1978). *Diccionario de Ciencias Jurídicas y Políticas.* Heliasta S.R.L.

Profamilia. (2017). Recuperado el 6 de Abril de 2018, de https://profamilia.org.co/inicio/hombre-2/servicio-hombre/violencia-hombre/

Ramos, J. M. (Abril de 2011). Tesis Doctoral. *Un recurso de integración social para niños/as, adolescentes y familias en situación de riesgo: los centros de día de atención a menores*. De la Universidad de Granada.

Reguero, J. P. (1995 - 1996). *Las raíces y las causas de la violencia.* Recuperado el 12 de 03 de 2018, de Dianelt: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2244104

Roberto González Arana, I. M. (2010). La violencia en Colombia. Una mirada particular para su comprensión. de cómo perciimos la violencia social a gran escala y hacemos invisibles la violencia no mediática. *Investigación & Desarrollo, 18*(2).

Salinas, Y. M. (12 de mayo de 2018). Ruta de atención para la VIF. (U. C. Colombia, Entrevistador)

Sánchez, Y. G. (Diciembre de 2009). *Revista Habanera de Ciencia Médicas, 8*(5), 131-141.

Torres, J. O. (2014). *CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.* BOGOTA: TEMIS.

Villamil, M. M. (Noviembre de 2010). *Nada justifica la violencia contra las mujeres.* Recuperado el 20 de 03 de 2018, de Ministerio de la protección social: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/cartilla-nada-justifica-la-vcm.pdf